



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 019 - 2016 – MDY/A

000184

Yura, 28 de Enero del 2016.

VISTO:

La decisión adoptada por el Titular del Pliego y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 : Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a partir del 16 de Enero del presente año entra en vigencia el "Reglamento de Organización y Funciones" y el "Cuadro de Asignación del Personal" así como también el nuevo organigrama estructural de la Municipalidad Distrital de Yura, por lo que al haberse suprimido y fusionado algunas Sub Gerencias, así como haberse creado una Gerencia y dos Jefaturas, es necesario efectuar acciones de desplazamiento.

Que, es preciso indicar que de acuerdo al Manual normativo de Personal N° 002-92-DNP, "Desplazamiento de Personal" en su numeral 3.2, Rotación, señala que para efectivizarse la máxima autoridad administrativa deberá emitir un Memorandum disponiendo la rotación dentro del lugar habitual de trabajo, conforme a la mecánica operativa establecida en dicho cuerpo normativo.

Que, al delegación de funciones es una técnica en virtud de la cual se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otro. Este otro órgano ejercerá entonces las funciones bajo su responsabilidad y dentro de los términos y condiciones que fije la Ley, y conforme a lo establecido literal f) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones "Son atribuciones de Alcaldía las contenidas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades; (...) t) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal".

Que, el artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otro jerárquicamente dependientes de aquéllos, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados. A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a su interés. Cuando proceda la impugnación contra actos administrativos emitidos en ejercicio de

competencia desconcentrada, corresponderá resolver a quien las haya transferido, salvo disposición legal distinta";

Que ante la necesidad de que los órganos de alta dirección realicen las acciones y actividades de planeamiento, coordinación y supervisión, organización, control interno y evaluación de resultados, el Gerente de Recursos Humanos (e), con el informe N° 001-2016-GRRHH-MDY propone que las facultades de Alcaldía ha desconcentrar en la Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Yura;

En mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía, por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESCONCENTRAR, las siguientes facultades administrativas y resolutivas del Despacho de Alcaldía en la Gerencia Recursos Humanos:

- Suscribir los contratos para la contratación de personal en los regímenes del Decreto Legislativo N°276, Decreto Legislativo N°1057 y Decreto Legislativo N°728.
- Otorgar permisos por lactancia.
- Aprobación y modificación del rol de vacaciones.
- Desplazamiento de Personal de la Municipalidad Distrital de Yura.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, el artículo cuarto de la Resolución de Alcaldía N° 230-2015-MDY, así como cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Gerencia de Recursos Humanos, podrá emitir los actos administrativos necesarios para el logro de los fines respectivos, actuando como primera instancia administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Mog. Abraham J. Zegarra Villanueva
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL